


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
María C. Delgado Quiñones
Abog. María C. Delgado Quiñones
JEFA DE UNIDAD
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución Directoral
N° *169* -2026-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.
Cusco, *11* MAR 2026


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
Julio Cesar Delgado Mera
Abog. Julio Cesar Delgado Mera
JEFE NORMAS TECNICAS

Visto el Expediente N° 4367-2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, al respecto los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 30222; Ley que modifica la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" el cual tiene como objeto modificar diversos artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de facilitar su implementación manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la formalidad.

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria señala "El Empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias establece que "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo elaboradas por el empleador.

Que, el artículo 75° del reglamento arriba acotado establece que: "El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se prestan de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador"

Que, mediante el documento de visto, el jefe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Informe N° 036-2025-GR.CUSCO/GRS-HRC-UGRH/SST, solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación del Plan de Acciones para el Funcionamiento de Reuniones Ordinarias Mensuales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional del Cusco, sustentando su petición en la Ley N° 29783 y su Reglamento Aprobado Regional del Cusco, siendo responsabilidad de la autoridad, supervisar, prevenir, vigilar la salud física y mental de los trabajadores de la entidad.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Salud Cusco
Hospital Regional del Cusco
Abog. María Elizabeth Quiñones
JEFE DE UNIDAD
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución Directoral
N° 169 -2026-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.
13 MAR 2026
CUSCO,.....

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Salud Cusco
Hospital Regional del Cusco
Abog. Julio Cesar Delgado Mora
JEFE: NORMAS TECNICAS

Que, mediante Memorando N°161-2026-GR.CUSCO/GERESA-HRC-DE, el Director Ejecutivo del Hospital Regional del Cusco, dispone elaborar la Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Acciones para el Funcionamiento de Reuniones Ordinarias Mensuales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional del Cusco, periodo 2026 que consta de seis (06) folios.

Que el objetivo Plan de Acciones para el Funcionamiento de Reuniones Ordinarias Mensuales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional del Cusco, es asegurar que el Comité se reúna de manera ordinaria, como mínimo una (01) vez por mes, cumpliendo con sus funciones, responsabilidades y acuerdo establecidos por la normativa vigente.

Que, de acuerdo a lo expuesto y por convenir a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación de lo solicitado, mediante el correspondiente acto resolutorio

Que, conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital aprobado con Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.CUSCO, la máxima autoridad administrativa de la entidad, aprueba y/o determina mediante resolución, Directivas, Normas, Reglamentos, Planes, Procedimientos y otras decisiones que sean necesarias para el mejor desarrollo y logro de los fines y objetivos de la Institución; en ese contexto, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Cusco, dispone expedir la presente resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la Ley N° 29783 ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 021.2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y a la delegación de facultades consignadas en la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA;

Con el visto bueno de la Dirección de Administración y la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Regional Cusco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR "EL PLAN DE ACCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REUNIONES ORDINARIAS MENSUALES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO-PERIDO 2026,, cuyo documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución y consta de seis (06) folios.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución, a la parte interesada, e instancias administrativas correspondientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Salud Cusco
Hospital Regional Cusco
M. C. Alberto Inno Caro Palavicini
DIRECTOR EJECUTIVO
CMR 14326 - ANA B1143



CÓDIGO: HRC – SST – 003– 2026

**PLAN DE ACCIONES PARA ASEGURAR EL
FUNCIONAMIENTO Y LAS REUNIONES ORDINARIAS
MENSUALES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD**

REVISIÓN: 01

PÁG. 1/6





PLAN DE ACCIONES PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO Y LAS REUNIONES ORDINARIAS MENSUALES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Elaborado por: ING. EVELYN CANA GARCIA

ENERO – 2026

	CÓDIGO: HRC – SST – 003– 2026		
	PLAN DE ACCIONES PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO Y LAS REUNIONES ORDINARIAS MENSUALES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD		
	REVISIÓN: 01	PÁG. 2/6	

INDICE

I. FINALIDAD.....	3
II. BASE LEGAL.....	3
III. OBJETIVO GENERAL	3
IV. ALCANCE.....	3
V. IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLES	4
MIEMBROS TITULARES – REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	4
MIEMBROS SUPLENTEs – REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR.....	4
MIEMBROS TITULARES – REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.....	4
MIEMBROS SUPLENTEs – REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	4
VI. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA ASEGURAR LAS REUNIONES MENSUALES.....	5
6.1 Aprobación del cronograma anual	5
6.2 Coordinación con RR.HH. y jefaturas.....	5
6.3 Gestión documental.....	5
VII. ACTIVIDADES CONCRETAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.....	5
VIII. CRONOGRAMA DE REUNIONES ORDINARIAS DEL CSST	6

	CÓDIGO: HRC – SST – 003– 2026		
	PLAN DE ACCIONES PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO Y LAS REUNIONES ORDINARIAS MENSUALES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD		
	REVISIÓN: 01	PÁG. 3/6	

I. FINALIDAD

Garantizar el cumplimiento de la obligación legal de realizar reuniones ordinarias mensuales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando su adecuada convocatoria, desarrollo, registro, seguimiento y control, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de SST.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR – Formatos referenciales del SGSST.
- Normativa interna institucional vigente.

III. OBJETIVO GENERAL

Asegurar que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúna de manera ordinaria, como mínimo una (01) vez por mes, cumpliendo con sus funciones, responsabilidades y acuerdos establecidos por la normativa vigente.

Objetivos específicos



- Establecer responsabilidades claras para la convocatoria y conducción de las reuniones.
- Implementar acciones administrativas que aseguren la asistencia y quórum.
- Garantizar el registro formal de actas y el seguimiento de acuerdos.
- Contar con un cronograma anual de reuniones ordinarias.

IV. ALCANCE

El presente Plan es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Hospital Regional del Cusco, quienes deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.

En caso de imposibilidad debidamente justificada de asistencia de un miembro titular, este deberá comunicar oportunamente dicha situación al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que participe el miembro suplente correspondiente, quien asumirá las funciones y responsabilidades del titular durante dicha sesión.

La inasistencia injustificada de los miembros titulares o la omisión de comunicación y reemplazo por el suplente será considerada como incumplimiento de las obligaciones del CSST, debiendo quedar registrada en el acta correspondiente para las acciones administrativas que resulten pertinentes.

	CÓDIGO: HRC – SST – 003– 2026		
	PLAN DE ACCIONES PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO Y LAS REUNIONES ORDINARIAS MENSUALES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD		
	REVISIÓN: 01	PÁG. 4/6	

V. IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLES

MIEMBROS TITULARES – REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

- Director Ejecutivo
- Director Administrativo
- Médico Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe del Equipo Técnico de Espacio de Emergencia y Desastres
- Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

MIEMBROS SUPLENTE – REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR



- Sub Director del Hospital Regional Cusco
- Jefe de la Unidad de Logística
- Responsable de Seguridad Ocupacional
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe de la Unidad de Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o encargado

MIEMBROS TITULARES – REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

1. Med. William Cárdenas Rodríguez
Representante del Cuerpo Médico
2. Lic. Enf. Yeni Irene Manotupa Alanoca
Representante del Sindicato de Enfermeras(os)
3. Obst. Antuanett Aliaga Rodríguez
Representante del Sindicato de Obstetras
4. S.P. Rosalinda Torres Morante
Representante del Sindicato SUTRAHSIRC
5. S.P. Walter Follana Yapó
Representante del Sindicato SUTRAHERC
6. C.P.C Efrain Huaman Llihuac
Representante del Sindicato SISADHRC

MIEMBROS SUPLENTE – REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

1. Med. Farida Milagros Castillo Torres
Representante del Cuerpo Médico
2. Lic. Enf. Luz Eliana Mora Álvarez
Representante del Sindicato de Enfermeras(os)
3. Obst. Pamela Farfan Dazar
Representante del Sindicato de Obstetras
4. S.P. María Emma Terrazas Valdivia
Representante del Sindicato

	CÓDIGO: HRC – SST – 003– 2026		
	PLAN DE ACCIONES PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO Y LAS REUNIONES ORDINARIAS MENSUALES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD		
	REVISIÓN: 01	PÁG. 5/6	

5. S.P. Dani Ojeda Cruz
Representante del Sindicato SUTRAHERC
6. S.P. Gustavo Sabino Cáceres Chauasconco
Representante del Sindicato SISADHRC

VI. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA ASEGURAR LAS REUNIONES MENSUALES

6.1 Aprobación del cronograma anual

- Elaboración de un cronograma anual de reuniones ordinarias, aprobado por el CSST.
- Difusión del cronograma a jefaturas de los diferentes servicios, oficinas y áreas.

6.2 Coordinación con RR.HH. y jefaturas



- Coordinación previa para:
 - Garantizar permisos laborales.
 - Evitar cruces con turnos críticos.
 - Asegurar quórum reglamentario.

6.3 Gestión documental

- Implementación de un archivo físico y/o digital que contenga:
 - Convocatorias.
 - Agendas.
 - Actas firmadas.
 - Registro de asistencia.
 - Seguimiento de acuerdos.

VII. ACTIVIDADES CONCRETAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO

N°	Actividad específica	Responsable	Producto
1	Elaborar cronograma anual de reuniones	Responsable de Seguridad Ocupacional	Cronograma aprobado
2	Convocar reunión ordinaria con 5 días hábiles de anticipación	Administrativa de SST	Documento o correo de convocatoria
3	Elaborar agenda de reunión	Secretaría CSST	Agenda validada
4	Realizar reunión ordinaria mensual	Area de SST	Reunión ejecutada
5	Registrar asistencia y verificar quórum	Secretaría CSST	Lista firmada
6	Elaborar y firmar acta de reunión	Presidente y miembros	Libro de actas

	CÓDIGO: HRC – SST – 003– 2026		
	PLAN DE ACCIONES PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO Y LAS REUNIONES ORDINARIAS MENSUALES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD		
	REVISIÓN: 01	PÁG. 6/6	

Nº	Actividad específica	Responsable	Producto
7	Difundir acuerdos a los servicios, oficinas y áreas involucradas	Administrativa de CSST	Comunicaciones internas
8	Realizar seguimiento de acuerdos	Area de SST / CSST	Reporte de avance
9	Informar incumplimientos a la Dirección	Area de SST	Informe técnico

VIII. CRONOGRAMA DE REUNIONES ORDINARIAS DEL CSST

Frecuencia: Mensual

Día: Cuarto jueves de cada mes

Mes	Fecha	Día
Enero	22 de enero del año 2026	Jueves
Febrero	26 de febrero del año 2026	Jueves
Marzo	26 de marzo del año 2026	Jueves
Abril	23 de abril del año 2026	Jueves
Mayo	28 de mayo del año 2026	Jueves
Junio	25 de junio del año 2026	Jueves
Julio	23 de julio del año 2026	Jueves
Agosto	27 de agosto del año 2026	Jueves
Septiembre	24 de septiembre del año 2026	Jueves
Octubre	22 de octubre del año 2026	Jueves
Noviembre	26 de noviembre del año 2026	Jueves
Diciembre	24 de diciembre del año 2026	Jueves

Las fechas podrán ser reprogramadas únicamente por causa debidamente justificada (feriado, emergencia institucional o falta de quórum), dejando constancia en acta, sin afectar la realización de la reunión ordinaria mensual.